

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XII

Caracas, viernes 18 de septiembre de 2015

Número 40.749

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.023, mediante el cual se deroga el Decreto N° 2.021, de fecha 16 de septiembre de 2015, donde se nombra a la ciudadana Rosángela Suárez Finol, Presidenta (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se deroga la Resolución DM/N° 080, de fecha 03 de septiembre de 2015, donde se dictan las Normas sobre las cantinas escolares en el Subsistema de Educación Básica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.023

17 de septiembre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y de conformidad con lo establecido en los artículos 226 y numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

DECRETO

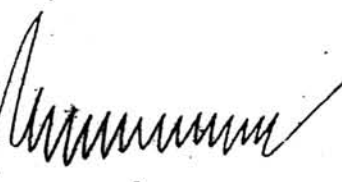
Artículo 1°. Derogo el Decreto N° 2.021 de fecha 16 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.747, de fecha 16 de septiembre de 2015, mediante el cual se nombró a la ciudadana Rosangela Suarez Finol, titular de la cédula de identidad N° 12.432.342, PRESIDENTA (E) DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BANMUJER).

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




NICOLÁS MADURO MOROS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO****Caracas, 17 de septiembre de 2015****RESOLUCIÓN
DM/N° 084
205°, 156° y 16°**

El Ministro del Poder Popular para la Educación, Rodolfo Humberto Pérez Hernández, designado mediante Decreto N° 1972, de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del artículo 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 63 y 65, numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, los artículos 6 numeral 1 literal f, numeral 3 literal e, numeral 4 literal a, y 19 de la Ley Orgánica de Educación.

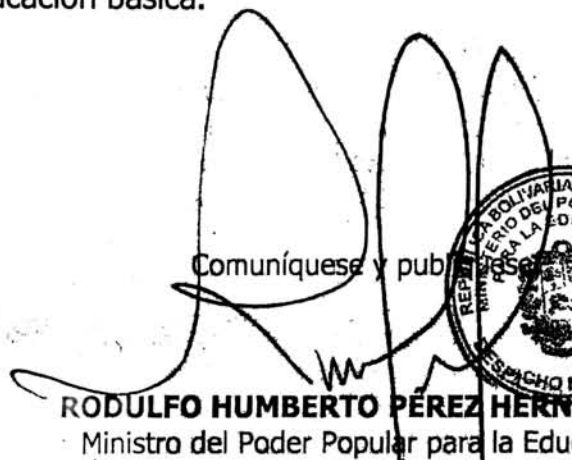
CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación como órgano rector del Subsistema de Educación Básica, supervisa, controla, coordina y evalúa el servicio alimentario en las instituciones y centros educativos con la participación activa de las y los corresponsables de la gestión escolar, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Derogo la Resolución DM/N° 080, de fecha 03 de septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial número 40.739 de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante la cual se dictan las normas sobre las cantinas escolares en el subsistema de educación básica.

Comuníquese y publíquese



RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XII Número 40.749
Caracas, viernes 18 de septiembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 Págs. costo equivalente
a 11,65% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.